

RAD: 0800140533010-2019-00690-00

DALMIRO FLOREZ BUELVAS <dalmiroflobu@gmail.com>

Lun 27/11/2023 15:58

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZGADO 10.pdf;

BUEN DIA ADJUNTO **ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL
DE APELACION DE AUTO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

RAD: 0800140533010-2019-00690-00

DTE: ALVARO TORRES CONSUEGRA



Dalmiro Flores Buelvas

Abogado Uni Libre
Dir. Calle 39 No. 43-50 Of. 204
Cel. 3174295989
Email: dalmiroflobu@gmail.com
Barranquilla – Colombia

SEÑORES

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.**

**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

RAD: 0800140533010-2019-00690-00

DTE: ALVARO TORRES CONSUEGRA

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION DE AUTO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE
2023.**

DALMIRO JOSE FLOREZ BUELVAS abogado en ejercicio
identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.666.418, T.P.
100.439 de CS de la J**, en condición de apoderado, del señor
ALVARO TORRES CONSUEGRA, cedula con el No 8.733.199,
respetuosamente, me permito manifestar que interpongo la
recurrencia del asunto, la cual hago con fundamento en:

RECURSO DE REPOSICION

La decisión materia de esta actuación encuentro oportuna para
el planteamiento así:

- 1-El Juzgado desconoce el pacto de retro venta que si tiene una
limitante para el procedimiento omisamente ordenado.
- 2-Los contratantes en el pacto en mención, la deudora
vendedora, pagó el precio tal como consta en la escritura pública
que se aporta, proveniente de la Notaria Segunda de
Barranquilla.
- 3-De igual forma considero la aplicación del paz y salvo librado
por los acreedores compradores, en el pacto de venta con
retroventa señores ARTURO VILLAREAL ZABALA Y ALVARO
TORRES CONSUEGRA, cuya identificación obra en el mismo
documento.



Dalmiro Florez Buelvas

Abogado Uni Libre
Dir. Calle 39 No. 43-50 Of. 204
Cel. 3174295989
Email: dalmiroflobu@gmail.com
Barranquilla – Colombia

4-La omisión del aporte del poder que a mí se me confiere no me puede resultar algo sustancial para desconocer los intereses que represento

SUSTENTACION

Lo comentado es suficiente para el planteamiento, que el recurso amerita cuando no hay razón para que se desconozca un documento que cuenta con toda la legalidad para su veracidad y autenticidad lo cual no puede ser materia de una omisión que pueda darse en otros asunto exactamente por el principio de autonomía que manejan los señores Jueces en este caso no hallo razón, para que se desconozca la compra venta con el pacto de retro venta y menos la existencia de un paz y salvo que prueba como fue solventada la situación y como se deshizo la obligación en el contenida.

RECURSO DE APELACION

Este recurso lo estimo viable cuando lo alegado para la primera instancia no resulte considerado por esta y sea el funcionario de alzada quien dirima la situación la cual no motiva mi mandante pues en el comercio todas las cosas son posibles, jurídicamente y notarialmente las cosas se deshace como se hacen.

SUSTENTANCION

Sea lo indicado idénticamente contundente para que el funcionario de segunda instancia desate con beneficio a mi mandante pues el mismo texto escritural, prueba la autenticidad y veracidad del cumplimiento de la obligación.

PRUEBAS Y ANEXOS

-La escritura publica no 931 del 06 de abril de 2017 de la notaria segunda de barranquilla



Dalmiro Florez Buelvas

Abogado Uni Libre
Dir. Calle 39 No. 43-50 Of. 204
Cel. 3174295989
Email: dalmiroflobu@gmail.com
Barranquilla – Colombia

-Paz y Salvo de los intervinientes

-Poder.

NOTIFICACIONES

Háganse conforme a la demanda

Al suscrito en la Carrera 40 No 44-139 Email:
dalmiroflobu@gmail.com

Atentamente,

DALMIRO FLOREZ BUELVAS

C.C. No. 8.666.418 de Barranquilla

T.P. No. 100.439 del C.S. de la J.

Email: dalmiroflobu@gmail.com

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 06 de Junio de 2017 a las 03:32:58 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 931 del 06-04-2017 de NOTARIA SEGUNDA BARRANQUILLA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-16242 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-449174 y Certificado Asociado: 2017-109774

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES * * *

-- EL FOLIO REGISTRA EMBARGO DERECHO DE CUOTA 50% OFICIO 265 DE 03-02-2017 DE JUZG.28 CIVIL MPAL B.QUILLA PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE BANCO COOMEVA S.A.VS ARTURO RAFAEL VILLARREAL ZABALA Y EMBARGO EJECUTIVO DE JUZGADO 1 CIVIL MPAL B.QUILLA CON OFICIO 457 DE 10-03-2017 DEMANDANTE BANCO COLPATRIA S.A.VS ALVARO TORRES CONSUEGRA. SE DEV COP Y BOL PRODES Y COP ESC.931/2017 NOT.2 DE B.QUILLA EN ARCHIVO.ART 22,34 Y 49 LEY 1579/2012. ART 43 LEY 57 DE 1887.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD16



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Junio de 2017 a las 03:32:58 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 931 del 06-04-2017 de NOTARIA SEGUNDA BARRANQUILLA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-16242 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-449174 y Certificado Asociado: 2017-109774

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

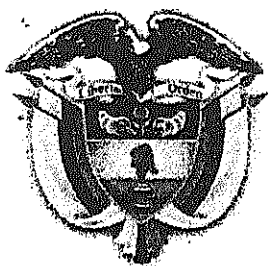
El documento ESCRITURA Nro. 931 del 06-04-2017 de NOTARIA SEGUNDA BARRANQUILLA Radicacion: 2017-16242



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

13 JUN 2017



Libertad y Orden

1
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CALLE 88 N.º 45 - 68 - 1.º DE CALDAS, L.º BANO Y CHAYA
PBXY FAX: 4444 4444 - 4444 4444 - 4444 4444 - 4444 4444
E-mail: notaria2barranquilla@hotmail.com
notaria2barranquilla@yahoo.com notaria2barranquilla@gmail.com

ANA DOLORES DE LA CABALLERO

C.C. 87.509.975

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La Notaría no se hace cargo del Registro de esta escritura

LA NOTARIA ES EL TENEDOR DE LA FE PÚBLICA



**Gobernación
del Atlántico**
unidos todo se puede lograr

Recibo de Liquidación del
Impuesto de Registro y
Estampilla Pro-desarrollo
del Departamento..

Fecha de emisión: 2017-05-19

Datos del Contribuyente		Datos del Usuario	
C.C./NIT: 32799281	Nombres YENIS JUDITH MUÑOZ MINDIOLA	Usuario NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA	Escritura / Documento 931 - 2017/04/06
		Procedencia Escritura/Documento: NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA	

Detalles de la Liquidación						
Acto	Matrícula	Cantidad	Avaluó	Cuanta del Acto	Pro-desarrollo	Impuesto de registro
RESCILIACIÓN DE CONTRATO	040-449174	1	\$16.962.000	\$8.000.000	\$84.810	\$169.620
CANCELACIÓN PACTO DE RETROVENTA	040-449174	1	\$0	\$0	\$49.182	\$98.364
Subtotales					\$133.992	\$267.984
					Total Impuestos	\$401.976
					Extemporaneidad	\$0
					TOTAL A PAGAR	\$401.976

PIN:08001025330

Referencia:0200010032799281

Contra Este Acto Procede Recurso de Reconsideración Ante Jefe de Rentas

PÁGUESE ÚNICAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE

Pago con código de barras:



(415)0000000014302(1020)0320010032799281(3500)00000401976496120170806

Hasta: 2017-06-06
Total: \$401.976



Circulo Registral: BARRANQUILLA				
Identificador del Proceso: 6-derechos de registro				
Datos Solicitante: YENIS JUDITH MUÑOZ MUDIOLA				
Datos Aportados: Escritura NO. 931 del 06-04-2017 NOTARIA 02 de BARRANQUILLA				
Numero de Matricula: 040-449174				
Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Valor
54	CANCELACION PACTO DE RETROVENTA	N	1	19.000,00
95	RESCILIACIÓN DE CONTRATO CON CUANTÍA	N	1	37.700,00
9999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	15.700,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
Solícite su Certificado de Tradición en: www.supernotariado.gov.co o en SuperCádes de Bogotá.				Total a Pagar: \$72.400,00
PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :				
PIN: 08001705811				

-Copia Documento Usuario-

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php





DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado

Usuario : DGUETTE-20170404: 13:35:20

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1928746

IDENTIFICACION DEL PREDIO

FECHA DE VENCIMIENTO

28/04/2017

REFERENCIA CATASTRAL 01-09-00-00-0531-0012-0-00-00-0000

DIRECCION PREDIO K 12 SUR 46C 25 - C.P.: NO DEFINIDO

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO

ID REFERENCIA

010905310012000

AREA DEL TERRENO(M2)

54

AREA CONSTRUIDA (M2)

54

MATRICULA INMOBILIARIA

040-449174

DESTINO HABITACIONAL

ESTRATO 2 BAJO

TARIFA

5.6/1000

ULT.AVALUO

16,962,000

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

MUNOZ MINDIOLA YENIS-JUDITH

TIPO

C

NUMERO

000032799281

VIGENCIA

PERIODO

CONCEPTO

VALOR CAPITAL

VALOR INTERES

SUB-TOTAL

DESCUENTO

SALDO TOTAL

2016 1

001 IMPUESTO PREDIAL

92,000

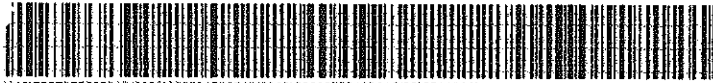
23,512

115,512

0

115,512

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2017 y 2016



(415)7707277260016(8020)000001928746(3800)00000000115512(96)20170428

Tasa Interes Mora Diaria: 0.0007902

Tasa Vigente Desde: 01/04/2017 Hasta 30/06/2017

ENTIDADES RECAUDADORAS

BANCO DE BOGOTA - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE CREDITO - HELM -
BANCO COLPATRIA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS - BANCO PICH

TOTAL DEUDA:

115,512

DESCUENTO OTORGADO:

0

TOTAL A PAGAR:

115,512

CONTRIBUYENTE



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado

Usuario : DGUETTE-20170404: 13:35:30

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
1928748

IDENTIFICACION DEL PREDIO

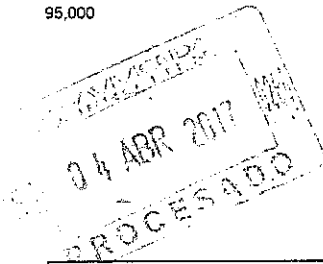
FECHA DE VENCIMIENTO 28/04/2017

REFERENCIA CATASTRAL 01-09-00-00-0531-0012-0-00-00-0000		DIRECCION PREDIO K 12 SUR 46C 25 - C.P.: NO DEFINIDO	
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO		ID REFERENCIA 010905310012000	
AREA DEL TERRENO(M2) 54	AREA CONSTRUIDA (M2) 54	MATRICULA INMOBILIARIA 040-449174	
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO	TARIFA 5.6/1000	ULT.AVALUO 16,962,000

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
MUNOZ MINDIOLA YENIS-JUDITH	TIPO C NUMERO 000032799281

VIGENCIA PERIODO CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL
2017 1 001 IMPUESTO PREDIAL	95,000	0	95,000	4,750	90,250



Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2017 y 2016

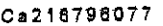


(415)7707277260016(8020)000001928748(3900)00000000090250(95)20170428

Tasa Interes Mora Diaria: 0.0007902
Tasa Vigente Desde: 01/04/2017 Hasta 30/06/2017

ENTIDADES RECAUDADORAS
BANCO DE BOGOTA - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE CREDITO - HELM -
BANCO COLPATRIA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS - BANCO PICH

TOTAL DEUDA:	95,000
DESCUENTO OTORGADO:	4,750
TOTAL A PAGAR:	90,250



AB041509479

FECHA: 4/6/DEL 2017-

DOS (2) VALOR DEL ROTO: 2.00 SIN CUANTIA

OCHOCIENTOS DIEZ (810) DEL 9 DE JULIO DEL AÑO 2015

INTERVINIENTES

DIRECCION CARRERA 12 SUR No 46C- 27-APARTAMENTO NUMERO DOS

(2) - - - - -

ACTIVIDAD ECONOMICA	DOCENTE
---------------------	---------

DIRECCION Kra 20 No 35-37

ACTIVIDAD ECONOMICA **CONTADOR PUBLICO**

DIRECCION GALLE 75B No 2687- 24

ACTIVIDAD ECONOMICA contador publico

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo: de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

iii-1 臨時に設置する

Caryophyllus, sp. nov.

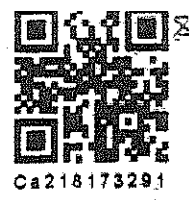
NUMERO: 951 DIA 06 MES 05 DEL --- AÑO 2017 ---

En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete (2.017), ante mí, AUGUSTO OSORIO BERDUGO, Notario Segundo encargado del Circulo de Barranquilla, de conformidad con la resolución numero 3617 de fecha 05 de abril-2017, de la Superintendencia de Notariado y Registro, comparecieron por una parte YENIS JUDITH MUÑOZ MINDIOLA, mayor de edad, identificada con la cédula número 32.799.281, de estado civil soltera con unión marital de hecho, en su condición de vendedor; y por otra parte ALVARO TORRES CONSUEGRA y ARTURO RAFAEL VILLARREAL ZABALA, mayores de edad, identificados con la cédula número 8.737.199 y 8.704.889, de estado civiles casados con sociedad conyugal de bienes vigente respectivamente - - - - -

en su condición de compradores y dijeron: PRIMERO: Que mediante escritura pública NUMERO OCHOCIENTOS DIEZ (810) DEL 9 DE JULIO DEL AÑO 2015 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, la señora YENIS JUDITH MUÑOZ MINDIOLA, transfirió a favor de los señores ALVARO TORRES CONSUEGRA y ARTURO RAFAEL VILLARREAL ZABALA, a título de VENTA CON PACTO DE RETROVENTA, el derecho de dominio y de la posesión que tenia sobre el inmueble situado en el municipio de Barranquilla, CARRERA 12 SUR No 46C- 27- APARTAMENTO NUMERO DOS (2), cuya descripción, medidas y linderos



República de Colombia

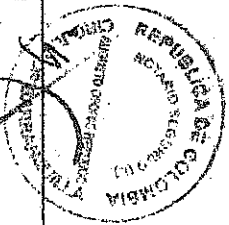


Ca218173291

A8041509465



aparece en dicha escritura, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 040-449174 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla; por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.000.000). SEGUNDO: Que de común acuerdo y actuando voluntariamente, por medio del presente instrumento público LOS COMPRECIENTES YENIS JUDITH MUÑOZ MINDIOLA, ALVARO TORRES CONSUEGRA y ARTURO RAFAEL VILLARREAL ZABALA, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 1.506 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 46 del Decreto 960 de 1.970, REVOCAN EL CONTRATO DE VENTA CON PACTO DE RETROVENTA, contenido en la Escritura Pública Número ochocientos diez (810) del 9 de julio del año 2015 de la Notaría Octava del Circulo de Barranquilla, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-449174 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cancelando en su totalidad dicha escritura, es decir, dejarla sin efecto alguno. TERCERO: Que en virtud de lo anterior, solicitan al señor registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ordenar a quien corresponda hacer la anotación en el folio correspondiente, es decir al 040-449174- HASTA AQUÍ CANCELACION Y/O INVALIDACION DE ESCRITURA PUBLICA-----



ADVERTENCIAS: Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: a) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. b) Que son responsables Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales. c) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes.

que no se expresó en este instrumento. d) La firma de la misma demuestra aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. e) El Notario sólo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes sólo a ellos atañen. f) Quedado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de transcripción en que en ella se incurra no son atribuibles al Notario, sino a las partes. g) Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). h) Que deben presentar las copias de esta escritura para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes.- **NOTA:** El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. LEIDA la presente escritura por los comparecientes estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizó. Se autoriza en las hojas de papel notarial números Aa 041509479, Aa 041509465

Aa 041509481, y Aa 041509469 - - - -

Derechos Notariales \$ 55.300

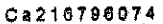
Iva \$ 20.929 - - -

Superintendencia \$ 5.550 - -

Fondo Notariado \$

5.550 -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



031



Mapell notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial

Cedula 32.799.281

Cedula B.737.199

Cedula B.704.889

AUGUSTO OSORIO BERRUÑO
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

[illegible]

Scaphium 5.7. 2005



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



73611

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció:

YENIS JUDITH MUÑOZ MINDIOLA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0032799281.

----- Firma autógrafa -----



8kdn0se9lyd

06/04/2017 - 16:36:21:786

ÁLVARO TORRES CONSUEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0008737199.

----- Firma autógrafa -----



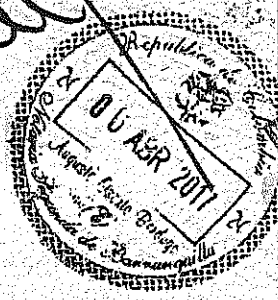
5lewl4rgsyb4

06/04/2017 - 16:37:33:272

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de CANCELACIÓN DE ESCRITURA, con número de referencia 0931-2017 del día 06 de abril de 2017.

AUGUSTO OSORIO BERDUGO
Notario dos (2) del Círculo de Barranquilla - Encargado

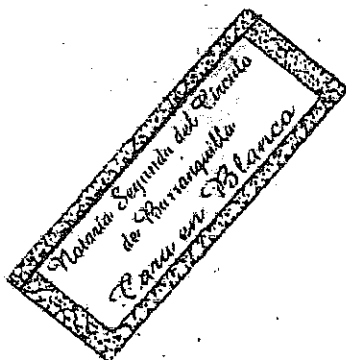
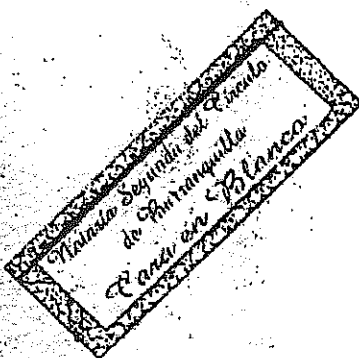
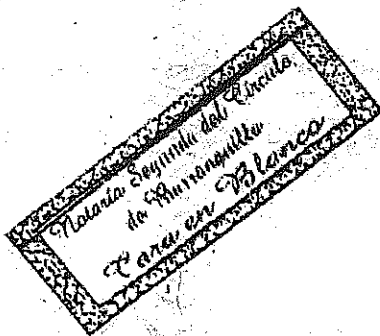




031



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

[illegible]

2000



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



73753

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció:
ARTURO RAFAEL VILLARREAL ZABALA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUJP #0008704889.

[Firma manuscrita]



78kngvzeiu8m

07/04/2017 - 10:38:54:617

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de CANCELACION DE ESCRITURA, con número de referencia 0931-2017 del día 07 de abril de 2017.

[Firma manuscrita]



AUGUSTO OSORIO BERDUGO
Notario dos (2) del Círculo de Barranquilla - Encargado

[Firma manuscrita]

ES FIEL Y PRIMERA (1era) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 991 DE ABRIL 6 DE 2017 QUE DE SU
ORIGINAL SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA
D.E. A LOS 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIEZ Y SIETE (2017) CONSTA DE 5 FOLIOS CON DESTINO
A PARTE INTERESADA



ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CIRCULO



República de Colombia

Notaria Segunda del Circulo
Barranquilla
Cesar

Notaria Segunda del Circulo
Barranquilla
Cesar

Notaria Segunda del Circulo
Barranquilla
Cesar

5 46 11 46 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Colombia 2017

1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368

DECÁLOGO DEL NOTARIO

Congreso Internacional del Notariado Latino
México, Octubre 1965



1. *Honra tu ministerio.*
2. *Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.*
3. *Rinde culto a la verdad.*
4. *Obra con prudencia.*
5. *Estudia con pasión.*
6. *Asesora con lealtad.*
7. *Inspírate en la equidad.*
8. *Cíñete a la ley.*
9. *Ejerce con dignidad.*
10. *Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".*



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Primero Civil Municipal.
Edificio Centro Civico
Calle 40 N° 44 - 80 Piso 7°
Barranquilla

Oficio No 2016-00457-00

Barranquilla, 10 de Marzo de 2017.

SEÑOR
DIRECTOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CIUDAD

RADICACION	2016-00457-00.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA SA.
DEMANDADO	SOCIEDAD SUMINISTRO DE PERSONAL CAPACITADO
LTDA Y OTROS.	

Mediante el presente comunico a usted que mediante auto de la fecha dentro del proceso de la referencia, se ha resuelto:

"Decrétese el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado ARTURO RAFAEL VILLAREAL ZABALA y ALVARO TORRES CONSUEGRA identificados con la C.C. No.8.704.889 y 8.737.199 respectivamente, ubicado en el lote de la Carrera 12 Sur No. 46 C - 27, de Barranquilla, Folio de Matricula Inmobiliaria No.040 - 449174 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Librese Oficio.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad e informar a este despacho todo sobre el particular, al radicado No. 2016 - 00457-00

Atentamente,

Irina Esther Campo Granados
IRINA ESTHER CAMPO GRANADOS
LA SECRETARIA





Dalmino Flórez Buelvas

Abogado Uni Libre
Dir. Calle 39 No. 43-50 Of. 204
Cel. 3174295989
Email: dalmiroflobu@gmail.com
Barranquilla – Colombia



SEÑOR

**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL-BARRANQUILLA
E.S.D.**

**REF. PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA TRAMITADO
ANTE LA FUNDACION LIBORIO MEJIA.
ASUNTO PODER.**

ALVARO TORRES CONSUEGRA, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° **8.737.199** y domiciliado en Barranquilla, en mi condición de persona vinculada al proceso de insolvencia económica que lleva el centro de conciliación nacional LIBORIO MEJIA, respetuosamente mediante el presente escrito manifiesto que confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DALMIRO JOSE FLOREZ BUELVAS**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. **8.666.418**, T.P. **No.100.439** del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación solicite la desvinculación del vehículo de **CLASE: CAMIONETA, MARCA: TOYOTA CARROCERIA: WAGON CAMIONETA LINEA. FORTUNER COLOR. NEGRO MODELO., 2014 MOTOR 2TR7696846 PLACA: HXN 602 SERVICIO: PARTICULAR** y del inmueble de matrícula No 040-449174 bienes estos que se encuentran declarados en el proceso de insolvencia sin ser de mi propiedad. Lo que irroga perjuicios ingentes a sus propietarios

Mi apoderado queda facultado para hacer la solicitud del caso, recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir, en general el Art. 77 de Nuevo Código General del Proceso.

Agradezco el reconocimiento de la representación llevada por el apoderado.

Atentamente,


ALVARO TORRES CONSUEGRA

C.C. N°8.737.199

Email: alvarotorresmanager@gmail.com

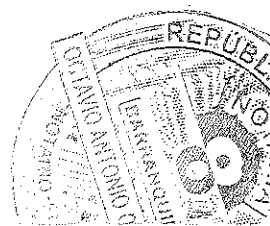
Acepto,


DALMIRO JOSE FLOREZ BUELVAS

C.C. No. 8.676.418 de Barranquilla

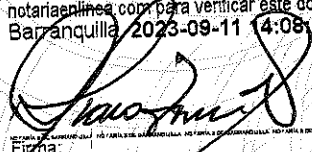
T.P. No. 10.439 del C.S. de la J.

Email: dalmiroflobu@gmail.com



PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 8 del Círculo de Barranquilla Compareció:

TORRES CONSUEGRA ALVARO
quien exhibió: **C.C. 8737199**
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Barranquilla 2023-09-11 14:08:15

Firma: 

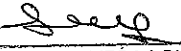
Autorizó el Anterior Reconocimiento:
OCTAVIO ANTONIO OSORIO ORTIZ
NOTARIO OCTAVIO (E) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
09653 DEL 08/09/2023

NOTARÍA 8
del Círculo de Barranquilla


Cod. jp2hv


8188-a2d117b7




PERSONA QUE REALIZÓ LA BIOMETRÍA

Señora

YENIS JUDITH MUÑOZ MINDIOLA

E. S. D.

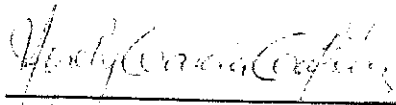
Cordial saludo.

Referencia: PAZ Y SALVO

NORELY GARCIA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente con la C.C.-No. 32.728.894 de Barranquilla y T.P. No. 115.009 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de los señores: **ARTURO RAFAEL VILLARREAL ZABALA Y ALVARO TORRES CONSUEGRA**, varones, mayores de edad, domiciliados y residentes en Barranquilla, identificados con la C.C. No. 8.704.889 de Barranquilla y C.C. No. 8.737.199 de Barranquilla, respectivamente; por medio de la presente manifiesto que la señora **YENIS JUDITH MUÑOZ MINDIOLA**, identificada con la C.C. No. 32.799.281 de Barranquilla, cancelo en su totalidad la obligación contenida en la Escritura Publica no. 810 del 09-07-2015, quedando así a **PAZ Y SALVO** con dicho compromiso.

Por tanto se le exime de cualquier procedimiento jurídico.

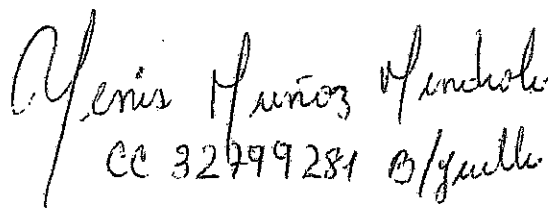
Atentamente,



NORELY GARCIA GUTIERREZ

C.C. No. 32.728.894 de Barranquilla

T.P. No. 115.009 del C.S. de la J.



CC 32799281 B/quilla





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



73629

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció:

ALVARO TORRES CONSUEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0008737199 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]



52zbvisydtvn

06/04/2017 - 17:06:01:061

----- Firma autógrafa -----

YENIS JUDITH MUÑOZ MINDIOLA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0032799281 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]



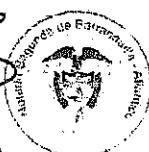
708w6hqgqasq

06/04/2017 - 17:06:46:294

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



AUGUSTO OSORIO BERDUGO
Notario dos (2) del Círculo de Barranquilla - Encargado

